



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO N°	118
PROCESO	VERBAL SUMARIO (ADJUDICACIÓN DE APOYO)
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00147 00
ACCIONANTE	SANDRA PATRICIA RENDÓN CORREA DIEGO ARMANDO CASTAÑEDA RENDÓN
AFECTADO	JOHAN SEBASTIÁN CASTAÑEDA RENDÓN
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

De conformidad con los artículos 82, 84, 89, 390, 391, 392, y 396 del Código General del Proceso y con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda verbal sumaria para una adjudicación judicial de apoyo al señor Johan Sebastián Castañeda Rendón, incoada por la señora Sandra Patricia Rendón Correa (madre) y el señor Diego Armando Castañeda Rendón (hermano).

SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte accionada por medio de curador ad-litem, de conformidad con los artículos 48, 49, y 290 y siguientes del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como curador ad litem del señor Julián David Atehortúa González se nombra al abogado Dairo Francisco Ochoa Blandón, cuya dirección electrónica es daifob@gmail.com y celular 3004286161, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400,000), que serán sufragados por la parte interesada.

TERCERO. Correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO. Notificar al representante del Ministerio Público para que haga los pronunciamientos del caso, de conformidad con el artículo 46 del CGP.

Se reconoce personería a la abogada Laura Daniela Alzate Tobón para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ